Número 50

Martes, 12 de Marzo de 2013

## SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ES	IADO
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCI	AL
<ul> <li>Resolución sobre extinción de prestaciones por ofenidos.</li> <li>Farid Ahrram Achahbar</li> </ul>	
Resolución sobre extinción de prestaciones por of Abdelhallim El Haddad	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	DE ÁVILA
Excma. Diputación Provincial de Ávila	
<ul> <li>Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y o implantación de sus asociados en la provincia</li> </ul>	· ·
<ul> <li>Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos pagrícola, ganadero, industrial y agroalimentario. (</li> </ul>	
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	
- Aprobación de la convocatoria de la XVI Edición	de los Certámenes para Jóvenes 19
Ayuntamiento de San Miguel de Cornej	A
<ul> <li>Exposición pública cuenta general del ejercicio 2</li> </ul>	.012
AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO	
<ul> <li>Anuncio solicitudes presentada para licencia aut</li> </ul>	otaxi
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO  - Solicitud licencia ambiental para explotación sen	ni-extensiva de caracoles31
AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL	
<ul> <li>Acuerdo definitivo de aprobación de modificació</li> </ul>	n de ordenanza nº 17 prestación del



Martes, 12 de Marzo de 2013



AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE	
- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2013	33
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	
- Notificación resolución a Adolfo José Sánchez González	35
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	
<ul> <li>Juicio de faltas № 113/2013 citación a Yeniffer Yulissa Guerrero Pozo</li></ul>	36



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 894/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial

# RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

Con fecha 12/04/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo y en atención a los siguientes

#### **HECHOS**

Según la información obrante en este Servicio Público, su derecho se encuentra extinguido desde 06/07/2012, por haber trasladado su residencia al extranjero por un periodo igual o superior a doce meses o para fines distintos a la búsqueda o realización de una relación laboral, un perfeccionamiento profesional o cooperación internacional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- 2. El art. 213.1 g) del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio establece que el derecho a la percepción de la prestación por desempleo se extinguirá en el caso de traslado de residencia al extranjero, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.
- 3.- El derecho a la prestación o al subsidio por desempleo quedará suspendido en los supuestos de traslado de residencia al extranjero en los que el beneficiario declare que es para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional, o cooperación internacional, por un período continuado inferior a doce meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto sobre la exportación de las prestaciones en los Convenios o Normas comunitarias. En otro caso, el traslado de residencia al extranjero incumpliendo alguno de los requisitos anteriores supondrá la extinción del derecho. Art. 6. 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (según modificación dada por el Real Decreto 200/2006 de 17 de febrero).

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial RESUELVE

Extinguir con fecha 06/07/2012 la percepción de la prestación por desempleo reconocida, no pudiendo acceder a ninguna prestación que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido.



Martes, 12 de Marzo de 2013



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 27 de SEPTIEMBRE de 2012 El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández* 

Relación de Notificación de Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo por salida al extranjero

B.O.P.

Interesado N.I.F.

FARID AHRRAM ACHAHBAR 70.837.383 M



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 895/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial

# RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

Con fecha 12/04/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo y en atención a los siguientes

#### **HECHOS**

Según la información obrante en este Servicio Público, su derecho se encuentra extinguido desde 04/09/2012, por haber trasladado su residencia al extranjero por un periodo igual o superior a doce meses o para fines distintos a la búsqueda o realización de una relación laboral, un perfeccionamiento profesional o cooperación internacional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- 2. El art. 213.1 g) del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio establece que el derecho a la percepción de la prestación por desempleo se extinguirá en el caso de traslado de residencia al extranjero, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.
- 3.- El derecho a la prestación o al subsidio por desempleo quedará suspendido en los supuestos de traslado de residencia al extranjero en los que el beneficiario declare que es para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional, o cooperación internacional, por un período continuado inferior a doce meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto sobre la exportación de las prestaciones en los Convenios o Normas comunitarias. En otro caso, el traslado de residencia al extranjero incumpliendo alguno de los requisitos anteriores supondrá la extinción del derecho. Art. 6. 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (según modificación dada por el Real Decreto 200/2006 de 17 de febrero).

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial RESUELVE

Extinguir con fecha 04/09/2012 la percepción de la prestación por desempleo reconocida, no pudiendo acceder a ninguna prestación que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido.



Martes, 12 de Marzo de 2013



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 7 de diciembre de 2012 El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández* 

Relación de Notificación de Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo por salida al extranjero

B.O.P.

Interesado N.I.F.

ABDELHALIM EL HADDAD X6852268Q



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 896/13

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Desarrollo Rural

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2013).

#### BASES

#### 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

#### 2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales que se celebren en la provincia de Ávila.

#### 3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2013, inclusive.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

- 1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
  - 2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
- 3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación).
  - 4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
- 5. Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 € por premio y ganador.
- 6. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.



Martes, 12 de Marzo de 2013



- 7. Seguros relativos a la actuación.
- 8. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos.
- 9. Asistencia técnica veterinaria

#### 4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 5 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

#### 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 15.000 €.

#### 6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el año 2013, con un máximo de 1.500 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante el año 2013. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1500 euros deberá ser de 10. La cuantía máxima de 1.500 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 10

En caso de que una misma raza se encuentre representada por dos o más asociaciones en una misma feria, la cuantía de 1.500 euros se repartirá a partes iguales entre el número de asociaciones representantes de la raza.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

#### 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

• Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.

Martes, 12 de Marzo de 2013

Número 50

- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- · Número de animales inscritos en cada feria
- Incidencia en la provincia.

### 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- 8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - 8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.
- 8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- 9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:
- a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
- b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a con-



Martes, 12 de Marzo de 2013



tar desde el día siguiente a la realización de la actividad, siendo el plazo máximo el 29 de noviembre de 2013.

#### 9.2 Documentación

Se deberá presentar memoria descriptiva de las ferias a las que se ha acudido especificando el número de animales y de ganaderías que han participado en cada feria y las fechas y lugar de celebración de la misma.

- 9.3 Pago
- a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b).-No se efecturá el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c).-Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.
- d) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado

#### 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### 11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

El Presidente, Agustín González González



Martes, 12 de Marzo de 2013



## ANEXO I

## SOLICITUD

DON/DOÑA			,en calidad
de representante de la Asociación de			
SOLICITA la concesión de subvención para	a la realiz	ación de	<del> </del>
Y, de conformidad con las bases de la con	ıvocatori	a, acompaña l	a siguiente documentación:
		P	
Memoria justificativa y valorada de la act	ividad a	realizar.	
<ul> <li>Declaración responsable de que dicha e</li> </ul>	ontidad r	no co oncuentr	ra inquirea on ninguna da las
circunstancias recogida en los apartados 2 y 3			_
venciones,			-, -,
	a	de	de 2013.
Fdo:			
(Firma del representa	nte Iegal	y sello de la e	entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)



Martes, 12 de Marzo de 2013



## ANEXO II

DON/DOÑA,en calidad
de Presidente de la Asociación de
DECLARA:
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila
dede 2.013.
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 897/13

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Desarrollo Rural

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2013)

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

#### BASES

#### 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola y ganadero.

#### 2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales, así como de carácter agrícola y ganadero, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores y promover la continuidad de este tipo de eventos.

#### 3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura o la ganadería que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila cuyos certámenes tengan el carácter de Agroalimentaria, Ganadera, Maquinaria Agrícola e industrial y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2013.



Martes, 12 de Marzo de 2013



Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
  - Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
  - Dietas abonadas a jurados.
  - Los relativos a premios y trofeos.
  - Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
  - Seguros relativos a la actuación.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

#### 4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

#### 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 20.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2013.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2013.

#### 6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

• Número de visitantes de la feria en la edición anterior.



Martes, 12 de Marzo de 2013



- Número de ganaderías, stand o elementos de maquinaria participantes en la feria (este dato deberá acreditarse en la justificación)
  - Realización de ferias de forma ininterrumpida en los últimos 3 años.
- Adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

#### 7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

### 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- 8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - 8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.
- 8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.



Martes, 12 de Marzo de 2013



#### 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- 9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:
- a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
- b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad, considerando como plazo máximo el día 29 de noviembre de 2013.
  - 9.2.-PAGO
  - a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b).-No se efecturá el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c).-Deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.
- d) Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de todos los gastos anteriores; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.
  - e) No se consideraran nominas como justificantes de gasto.

#### 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## 11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

El Presidente, Agustín González González



Martes, 12 de Marzo de 2013



## ANEXO I

## SOLICITUD

DON/DOÑA,en calidad
de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de
SOLICITA la concesión de subvención para la realización de
Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:
Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las cirnstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subniciones,
ade 2013.
Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)



Martes, 12 de Marzo de 2013



## ANEXO II

DON/DOÑA			,en calidad
de ALCALDE/SA del Ag	/untamiento de		
DECLARA:			
Que dicha entidad no s apartados 2 y 3 del artícu ner la condición de benef Exposiciones, Concursos y	ciario de subvenciones a	General de Subvencio a ayuntamientos para	ones, que impiden obte-
	ade	de 2de 2.	013.
(F	irma del representante le	egal y sello de la entida	ad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 912/13

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Dar cuenta de las bases elaboradas para regir la convocatoria pública para la XVI Edición de los Certámenes para Jóvenes en las siguientes categorías:

- Certamen de narrativa
  - Subcategoría Corta- Modalidades A y B.
  - Subcategoría Microrrelato- Modalidad Única.
- Certamen de poesía(Modalidad A y B)
- Certamen de pintura(Modalidad A y B)
- Certamen de fotografía digital(Modalidad A y B)
- Certamen de cortos videográficos- Modalidad Única
- Certamen de nuevas tendencias (Modalidad Única)
- Certamen de escultura (Modalidad Única)

Dicha convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 3.300,00 Euros.

- Exponer al público las bases de la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2.013.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 1 de marzo de 2013 El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto* 



#### XVI CERTÁMENES JÓVENES CREADORES 2013

#### **BASES**

1. La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca los Certámenes para Jóvenes 2013, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, ambos inclusive, a fecha 31 de octubre de 2013, en las siguientes categorías y modalidades:

NARRATIVA-

SUBCATEGORÍA CORTA

- SUBCATEGORÍA MICRORRELATO
- POESÍA

PINTURA
CORTOS VIDEOGRÁFICOS
ESCULTURA
NUEVAS TENDENCIAS
FOTOGRAFÍA DIGITAL

- 2. Los Premios estarán sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento. Se constituirán como vales canjeables en establecimientos comerciales de la ciudad de Ávila.
- 3. Se publicarán las obras premiadas en la página web municipal. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.
- 4.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2013.
- 5.- Se consideran incluidos dentro del plazo aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.
- 6.- El tema será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.
  - 7.- El Jurado estará compuesto por:
  - Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - Vocales:
    - Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
    - Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
    - Un dinamizador juvenil.
- Una persona relacionada con el mundo de la cultura o el arte (Escuela Municipal de Artes Plásticas, Escuela Oficial de Artes y Oficios, Asociación de Fotógrafos Abulenses...).
  - Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.



Martes, 12 de Marzo de 2013



- 9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).
- 10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.
- 11.- Las obras se expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. (En las modalidades de Narrativa Corta, Microrrelatos y poesía, la devolución será posteriormente a la entrega de premios y en un plazo no superior a treinta días).

Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

- 12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.
- 13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.







## **CERTÁMENES:**

De narrativa

#### SUBCATEGORÍAS:

CORTA

Modalidad A: de 14 a 20 años Modalidad B: de 21 a 36 años

**MICRORRELATO** 

Única Modalidad: de 14 a 36 años

#### PREMIOS:

CORTA

Modalidad A

Premio: 100 €

#### Modalidad B

Premio: 250 €

**MICRORRELATO** 

Única Modalidad

Premio: 150 €

#### PRESENTACIÓN:

Las obras se presentarán en lengua castellana, teniendo en la subcategoría de Narrativa Corta una extensión mínima de 4 folios y máxima de 8 folios y en la subcategoría de Microrrelato una extensión máxima de 100 palabras.

Se presentarán en un CD o DVD en formato pdf, escritas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman №12.

Las composiciones literarias deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo en formato pdf en un CD o DVD, figurando en el mismo como en el exterior del sobre "´XVI Certamen de Narrativa Corta para jóvenes 2013", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.



Martes, 12 de Marzo de 2013

3

#### De poesía

#### **MODALIDADES**

Modalidad A: de 14 a 20 años Modalidad B: de 21 a 36 años

PREMIOS: Modalidad A Premio: 100 €

Modalidad B Premio: 250 €

#### PRESENTACIÓN:

Las obras se presentarán en lengua castellana y su extensión mínima será de 20 versos y máxima de 50 en uno o diversos poemas. Se presentarán en un CD o DVD en formato pdf, escritas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman Nº12.

Las composiciones poéticas deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo en formato pdf en un CD o DVD, figurando en el mismo como en el exterior del sobre "´XVI Certamen de Poesía para jóvenes 2013", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.



Martes, 12 de Marzo de 2013



#### De pintura

#### MODALIDADES:

Modalidad A: de 14 a 23 años Modalidad B: de 24 a 36 años

#### PREMIOS:

#### Modalidad A

1º Premio: 200 € 2º Premio: 100 €

#### Modalidad B

1º Premio: 400 € 2º Premio: 200 €

#### PRESENTACIÓN:

Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte rígido, cuyas dimensiones serán libres y deberán estar enmarcadas y previstas de un sistema para poder ser expuestas. La técnica será libre, pudiéndose emplear cualquier material. Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XVI Certamen de pintura para jóvenes 2013", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concurso.



Martes, 12 de Marzo de 2013

De cortos videográficos

MODALIDADES:

Única Modalidad: de 14 a 36 años

PREMIOS:

Única Modalidad

Premio: 400 €

#### PRESENTACIÓN:

Los trabajos deberán presentarse en formato VHS, VCD, SVCD o DVD; podrán ser obras de grabación directa o de animación. La duración mínima de los cortos presentados a concurso será de 2 minutos y máxima de 25 minutos.

Los cortos o guiones deberán haber sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Los cortos deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el corto en formato VHS, DVD, VCD o SVCD, figurando tanto en el mismo como en el exterior del sobre "XVI Certamen de Cortos para jóvenes 2013", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título del corto y el seudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona o personas que hayan realizado el corto y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.



Martes, 12 de Marzo de 2013



#### De fotografía digital

#### MODALIDADES:

Modalidad A: de 14 a 23 años Modalidad B: de 24 a 36 años

## PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 100 €

#### Modalidad B

Primer premio: 250 €

#### PRESENTACIÓN:

La técnica será libre (blanco y negro, color, mixta...) siempre que los trabajos sean presentados en soporte de papel fotográfico, montados sobre cartón pluma, con un tamaño mínimo de 20 x 28 y máximo de 30 x 40. A su vez, deberán presentarse en CD.

Se podrán presentar fotografías individuales o colecciones compuestas de 3 a 5 fotografías cada una, con o sin unidad temática.

Las obras deberán haber sido realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Las fotografías deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá la fotografía o serie de fotografías y el CD, figurando tanto en la misma, como en el exterior del sobre "XVI Certamen de fotografía digital para jóvenes 2013", pseudónimo, categoría a la que se presenta, título de la foto presentada y Contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la foto y el seudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.



Martes, 12 de Marzo de 2013

De Nuevas Tendencias

MODALIDADES:

Única Modalidad: de 14 a 36 años

PREMIOS:

Única Modalidad Premio: 400 €

#### PRESENTACIÓN:

Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte (presentando una maqueta si el dimensionado de la obra así lo requiere) indicando a través de un croquis el montaje de la misma. Las dimensiones, materiales o técnicas utilizadas serán libres, formando parte de las nuevas tendencias los trabajos que no puedan ser encuadrados en ninguna de las otras categorías de estos XVI Certámenes Jóvenes (disciplinas artísticas como las artes escénicas, la moda, el arte urbano, arte visual, nuevas tecnologías, música...).

Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XVI Certamen de nuevas tendencias para jóvenes 2013", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada y disciplina a la que pertenece, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concurso.



Martes, 12 de Marzo de 2013



De Escultura

#### MODALIDADES:

Única Modalidad: de 14 a 36 años

PREMIOS:

Única Modalidad Premio: 400 €

## PRESENTACIÓN:

Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte (presentando una maqueta si el dimensionado de la obra así lo requiere). Las dimensiones, materiales o técnicas utilizadas serán libres.

Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XVI Certamen de escultura para jóvenes 2013", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada y disciplina a la que pertenece, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concurso.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 987/13

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

#### ANUNCIO

Don María del Carmen Mateos García, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad:. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN OFICINA DE PRE-SENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En SAN MIGUEL DE CORNEJA, a 11 de Marzo de 2013 La Alcaldesa-Presidenta, *llegible* 



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 833/13

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### Anuncio sobre las Solicitudes Presentadas

Con fecha 31 de enero de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de UNA licencia de autotaxi para el Municipio de El Barraco.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

N.º de Plica Presentada: 1.

Solicitante: Don Félix Estévez Martín

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En El Barraco, a 28 de febrero de 2013.

El Alcalde, José Mª Manso González.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 873/13

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

Solicitada por FERNÁNDEZ FELIU, FRANCISCO JAVIER, con DNI n.º 04212839k, y con domicilio a efectos de notificación en C/ EMPEDRADA, 52, de ARENAS DE SAN PEDRO, licencia ambiental para la Explotación semi extensiva de caracoles en parcela 58 del polígono 11 de Arenas de San Pedro, en este Ayuntamiento se tramita el expediente 54/2013/01.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Arenas de San Pedro, a 20 de febrero de 2013.

La Alcaldesa Presidenta, Caridad Galán García.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 874/13

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal, cuya texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2012, se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5°.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNI-CIPAL.- Como quiera que el coste establecido para las inhumaciones no se adapta a la realidad, se ha decidido proceder a su modificación.

Vista la Ordenanza Municipal, y después del estudio realizado sobre la misma, la Corporación acuerda por unanimidad, modificar la Ordenanza Municipal del Servicio del Cementerio Municipal en la forma siguiente:

ORDENANZA Nº 17.- Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Se modifica el artº 6, en la forma siguiente:

Apartado b) servicios.

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.

#### Inhumaciones:

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo de modificación de la ordenanza, que será ejecutiva sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Arenal. 30 de enero de 2013.

El Alcalde, José Luis Troitiño Vinuesa.



Número 871/13

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	15.833,57
2 Impuestos Indirectos	5.320,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	8.950,00
4 Transferencias Corrientes	14.290,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.836,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales	18.000,00
7 Transferencias de Capital	19.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS	86.229,57
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00
A.1) OPERACIONES NO FINANCIERAS     A.1) OPERACIONES CORRIENTES     1 Gastos de Personal	16.000,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  A.1) OPERACIONES CORRIENTES  1 Gastos de Personal	16.000,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  A.1) OPERACIONES CORRIENTES  1 Gastos de Personal	16.000,00 31.100,00 1.200,00 1.950,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal	16.000,00 31.100,00 1.200,00 1.950,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  A.1) OPERACIONES CORRIENTES  1 Gastos de Personal	16.000,00 31.100,00 1.200,00 1.950,00
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  A.1) OPERACIONES CORRIENTES  1 Gastos de Personal	



Martes, 12 de Marzo de 2013



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

### Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor 1 (Agrupado)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Muñopepe, a 18 de Febrero de 2013.

El Alcalde, Raul Nieto Herraez.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 956/13

## COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 1 de febrero de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ADOLFO JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con domicilio en la Avenida Rozado nº 8 de Piedralaves (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquélla, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, ya que según resulta de los Certificados de Nivel de Renta de 2011 expedidos por la Agencia Tributaria, obrantes en el expediente, superan sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 3972010, de 22 diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del juicio rápido nº 15/2012 seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 5 de marzo de 2013.

El Secretario de la Comisión, Ángel Toriello Cristiano.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 941/13

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 DE ÁVILA

#### Ерісто

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 113/2013

Se ha dictado la seguidamente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ALVARO CALVO SANCHIDRIAN, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 7/5/2013 a las 10:10 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por HURTO (CONDUCTAS VARIAS), cuyos hechos ocurrieron en Ávila el día 8-6-2012, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habérsele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En ÁVILA, a 6 de Marzo de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

#### YENIFFER YULISSA GUERRERO POZO

Y a fin de que sirva de citación a YENIFFER YULISSA GUERRERO POZO expido la presente.

En Ávila, a 6 de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario, Ilegible.